

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 210 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 1353-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

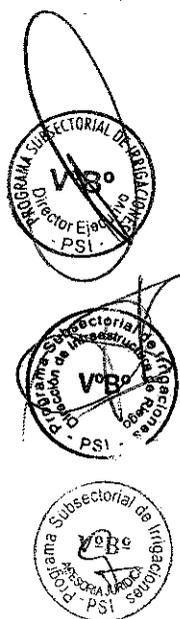
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 123-2015-CLA, presentada el 05 de marzo de 2015, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 161 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, porque a la fecha no se ha aprobado el Rediseño de la Presa Tampuch, y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 31-2015-CORPEI/JS/VRRG, presentada a la Entidad con fecha 12 de marzo de 2015, el Supervisor de la Obra, la referida empresa CORPEI, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 07", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe que, el Contratista ampara su solicitud en la no respuesta o demora por parte de la Entidad en la aprobación del Rediseño de la Presa Tampuch y del Presupuesto Adicional N° 03, el mismo que indica, se debe cuantificar desde el día siguiente en que ingresa la Ampliación de

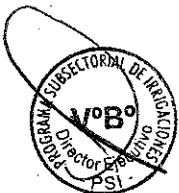


Plazo Parcial N° 07 a la Supervisión, debido a que la citada ampliación de plazo involucra la aprobación del adicional N° 03, y la Supervisión cuenta con un plazo de 07 días calendario para su pronunciamiento, y 14 días para que la Entidad emita el mismo, haciendo un total de 21 días calendario; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Contratista de la Obra, otorgando 21 días calendario, causal que concluirá, cuando la Entidad notifique su pronunciamiento sobre el citado Adicional N° 03;

Que, por el Informe N° 065-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 23 de marzo de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la Ampliación de Plazo N° 07 y toda la documentación que la sustenta, indicando que el Contratista no ha cumplido con sustentar el total de los 161 días calendario que solicita, con la Programación de obra – Diagrama GANTT vigente; que asimismo, no ha cumplido con adjuntar los cálculos justificatorios de la cantidad de días solicitados; sin embargo, adjunta copias del cuaderno de obra, y no cuantifica los días de ampliación de plazo con un calendario, más bien presenta los antecedentes que motivan la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por la no respuesta de la Entidad sobre el citado Adicional N° 03 e invoca el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 41.6, así como el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de acuerdo a lo señalado por la Supervisión, el Contratista no cuantifica el plazo que solicita con la programación PERT-CPM, más bien hace referencia a que el número de días que solicita como ampliación de plazo, son para concluir con ejecutar el saldo de la obra;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras finalmente concluye que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 161 días calendario de conformidad con el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; que el Contratista mediante Carta N° 123-2015-CLA, solicita la Ampliación de Plazo N° 07, adjuntando un resumen de los asientos de Cuaderno de Obra como sustento, y en lo referente a cuantificación de la Ampliación, no presenta el Diagrama GANTT vigente para la cuantificación de la misma; que asimismo señala que, si bien es cierto que el Contratista ha presentado el Adicional de Obra N°03 mediante la carta N° 122-2015-CRO, de fecha 03 de marzo de 2015, levantando las observaciones formuladas por la Supervisión de Obra; sin embargo, refiere, este no ha cumplido con el procedimiento ya que, debió entregar el expediente del adicional a la Supervisión para su revisión y a su vez derivarlo a la Entidad, estando actualmente el expediente de Rediseño de la represa siendo evaluado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones; sin embargo, indica que a fin de mantener el plazo de ejecución vigente de la obra, recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 26 días calendario, a los que se ha agregado 5 días a los recomendados por la Supervisión, debido a que el último día de plazo para notificar al Contratista es el 26 de marzo, lo que coincidirá con la nueva fecha de término vigente, si se le diera 21 días calendario de plazo; por lo que, considerando que la causal es abierta, la Supervisión recomienda otorgar 26 días calendario de Ampliación de Plazo N° 07, trasladándose en consecuencia la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la Obra para el día 31 de marzo de 2015;

Que, mediante el Memorando N° 716-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 210 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 07 por 26 días calendario, contados a partir del 06 de marzo de 2015;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 26 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 194-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 07 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por parte de la Entidad), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que el Contratista ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados como Ampliación de Plazo N° 07, el Contratista no ha sustentado debidamente los días que solicita como ampliación de plazo de acuerdo con la Programación de obra – Diagrama GANTT vigente; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 07 en veintiséis (26) días calendario, a fin de mantener el plazo de ejecución de obra vigente, hasta que se ponga término a la casual que la motiva; sin pronunciamiento respecto a los gastos generales variables, por no haberlos solicitado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", otorgando 26 (veintiséis) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo